



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 7 DE JUNIO DE 1965

NUM. 15.583

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3034

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de junio del año en curso, por la señorita Ada Marina Villeda Figueroa, estudiante y vecina de Ocoatepeque, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial vigente; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comer-

cial: Contabilidad. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3035

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

María Cristina Tróchez, Sub-Directora de la Escuela Rural "San Francisco", aldea de San Francisco, Municipio de Progreso, en sustitución de María Cristina Parada, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de septiembre.

María Cristina Parada, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Ramón Rosa", del Barrio Molina, Municipio de Progreso, en sustitución de Aurora Coca Cardoza, a partir del 1° de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3036

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de octubre del presente año, a la

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 3034 al 3037, inclusive.—Octubre de 1964.  
AVISOS

Profesora Zeneida Consuelo Turcios, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural de la Escuela Rural "José M. Ochoa", de la aldea de Guacamayas, Municipio de Comayagua, en sustitución de Alma Esperanza Larios, que renunció, por motivos de enfermedad. A partir de la fecha arriba indicada.

La profesora Turcios devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3037

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Margarita Munguía, Directora (interina) de la Escuela Rural aldea Tapope, Municipio de Curarén, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Emma Cardona de Martínez, durante un mes, a partir del 1° de noviembre.

Rosario de Medina, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República Argentina", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ela J. de Ortega, durante 6 semanas, a partir del 20 de octubre.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114

del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3038

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de octubre del presente año, al señor Luis Zelaya Carranza, Trabajador de Campo de la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua, en sustitución de Jesús Mejía Tejeda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3039

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Digna Griselda Herrera Cruz, Sub-Directora de la Escuela "Santos Guardiola", aldea Montaña Verde, Municipio de Gracias, como aumento de personal, a partir del 1° de octubre.

Ulises Ochoa Puerto, Profesor Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", Municipio de San Rafael, como aumento de personal, a partir del 1° de octubre.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3040

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de noviembre próximo, a la señorita María Olga Martínez, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Céleo Arias", de la aldea Lagunetas, Municipio de Lamani, departamento de Comayagua, en sustitución del Profesor Arturo Rodríguez, al que se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año, por motivos de enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3041

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de octubre a noviembre del presente año, la beca de ..... (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que había sido concedida a favor de la señorita Bernarda Raquel Tejada, a efecto de que realizara estudios en el Instituto "Lorenzo

<p><b>Cervantes</b>, de la ciudad de la Paz, a la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, con (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 3044 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p>	<p>toría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Ricardo Alemán, contraída a pedir se le autorice para someterse a examen de comprobación de conocimientos en las materias que comprende el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria; acompañó a su solicitud una certificación debidamente autorizada, por medio de la cual acredita haber cursado y aprobado hasta el sexto grado de la Escuela Elemental de Auburndale, Estado de Florida Estados Unidos de América.</p>	<p>dicciones contenidas en dictamen emitido por la Dirección General, contenidas en el último resulta del presente Acuerdo.—Comuníquese.</p>	<p>a la Profesora Lidia Cárdenas, al cargo de Sub-Directora de la Escuela Nocturna de Adultos "Juan María Cuellar", de esta ciudad, quien fue sustituida durante su permiso por la Profesora Idalia Molina Marceña.</p>
<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Reformar el Acuerdo N° 2971, de fecha 1° de octubre del presente año, por medio del cual se nombra a partir del 1° de octubre al señor Esteban Meza, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria, de Choluteca, en sustitución de Macario Alvarado, que renunció; en el sentido de que deberá leerse: "En sustitución de Arcadio Alvarado, que renunció.—Comuníquese.</p>	<p>Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha primero del mes y año que corren, admitió la solicitud de que se hace mérito y la mandó remitir, junto con el documento presentado, a la dirección General de Educación Primaria, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>La Profesora Cárdenas devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 3042 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha siete de este mismo mes, después de examinar el documento presentado, el cual encontró conforme, fue de opinión porque se conceda el examen solicitado, con sujeción a las siguientes indicaciones: a) Que se faculte al señor Ricardo Alemán, para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado; b) Que se faculte a la señora Supervisora Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen; c) Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, d) Que de lo actuado se levante acta, se extienda el Certificado correspondiente al alumno y se envíe copia de la misma a la citada Dirección General de Educación Primaria.</p>	<p>Acuerdo N° 3047 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>ACUERDA: Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Olimpia Aceituno Ramírez, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Santuario, Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 2772, de fecha 8 de septiembre de 1964. Se cancela por escaso número de alumnos.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 3045 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p>	<p>Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y por consiguiente procede dictar una resolución favorable.</p>	<p>ACUERDA: Nombrar al Lic. D. Santiago Flores Ochoa, actual Embajador de Honduras en el Ecuador, Representante del Gobierno de Honduras al V Congreso Indigenista Interamericano, que se llevará a cabo del 19 de octubre del presente año, en la ciudad de Quito, Ecuador.</p>	<p>Acuerdo N° 3050 Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964. Nombrar a partir del 15 de octubre del presente año, y con carácter interino, al Profesor Armando Rubí, Director de la Escuela Rural "Perfecto H. Bobadilla", de la aldea La Candelaria, Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, para hacer licencia por maternidad (6 semanas) a la Profesora Albertina de Ulloa.</p>
<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Nombrar el personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue: Rosario Dolores Tercero, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Naranjo, Municipio de Apacilagua, en sustitución de Flora Hernández, de Escalante, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. A partir del 15 de septiembre.</p>	<p>Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar.</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1964.—Comuníquese.</p>
<p>Acuerdo N° 3043 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>Conceder al señor Ricardo Alemán, de 18 años de edad, vecindario, autorización para someterse a examen de comprobación de conocimientos en las materias que comprende el Plan y Programas de sexto grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las in-</p>	<p>ACUERDA: Autorizar por los meses de octubre y noviembre del presente año, la Pensión de hijo de Maestro de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la niña Reina Noemi Pérez, de esta ciudad capital. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de octubre del presente año, y con carácter interino, al Profesor Francisco Maradiaga, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "República del Brazil", del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, en sustitución de María M. de Portillo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia, por razones de maternidad.</p>	<p>Acuerdo N° 3046 Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964. Vista para resolver la solicitud presentada a la Secre-</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957 reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>
<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>ACUERDA: Reintegrar a partir del 1° de octubre del presente año,</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C.</p>

por carecer de Libros de Registro; asimismo en la Sección Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Primaria le manifestaron que no tienen conocimiento de las Actas de Examen levantadas en la Escuela de Concepción, Intibucá, durante el año de 1955 que fue en el que hizo su Sexto Grado.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, con fecha trece del corriente mes y año, dictó auto mandando remitir solicitud a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, con fecha trece de este mismo mes y año, después de estudiar en debida forma la solicitud, fue de opinión por una resolución favorable a la petición del joven José Arnaldo Martínez, puntualizando su dictamen en la siguiente firma: a) Que faculte al señor José Arnaldo Martínez, para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado; b) Que se faculte a la señora Supervisora Departamental de Educación Primaria de Cortés, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen; c) Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, d) Que de lo actuado se levante acta, se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del acta a aquella Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho, siendo en consecuencia procedente dictar una resolución favorable.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA

Conceder autorización al joven José Arnaldo Martínez, de las generales expresadas, para que se someta a examen de comprobación de conocimientos en las materias que comprenden el Plan y Programa correspondiente al Sexto Grado de la Educación Primaria, debiendo sujetarse en un todo este examen a los puntos indicados en el dictamen de la Dirección General de Educación Primaria. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3052  
Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública con fecha 26 de agosto del corriente año, por la señorita Olga Molina, mayor de edad, soltera, estudiante del Segundo Curso de Educación Secundaria y vecina de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda autorización para verificar un examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas que comprende el Plan de Sexto Grado de Educación Primaria; acompañó a su solicitud una certificación extendida por el Secretario del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, con que actualmente hace estudios en aquel centro educativo y los Certificados Escolares desde el Primero hasta el Sexto.

Resulta: Que con fecha 26 de agosto de este mismo año, la Secretaría de Educación admitió la solicitud de mérito y la mandó remitir, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha 2 del mes y año que corren, después de revisar cuidadosamente la documentación presentada, fue de opinión porque se emita una resolución favorable, en los siguientes términos:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del departamento de Atlántida, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda el Certificado correspondiente a la alumna y se envíe copia del acta a dicha Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por otra parte la petición se fundamenta en el Artículo 250 del Reglamento General de Educación Primaria.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA

Conceder autorización a la señorita Olga Molina, de las generales expresadas, para que pueda llevar a cabo su examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas del Plan y Programa del Sexto Grado de la Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones contenidas en el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria y que se contienen en el segundo resultado del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3053

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 26 de agosto del corriente año, por la señorita Verónica Buchanan, mayor de edad, soltera, estudiante del Tercer Curso Diversificado de Educación Normal Urbana y vecina de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda autorización para verificar un examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas que comprende el Plan del Sexto Grado de Educación Primaria; acompañó a su solicitud una certificación extendida por el Secretario del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, con que actualmente hace estudios en aquel centro educativo y una Constancia extendida por la Escuela de los Adventistas del Séptimo Día".

Resulta: Que con fecha 26 de agosto de este mismo año, la Secretaría de Educación Pública admitió la solicitud de mérito y la mandó remitir, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha 2 del mes y año que corren, después de revisar cuidadosamente la documentación presentada, fue de opinión porque se emita una resolución favorable, en los siguientes términos.

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del Departamento de Atlántida, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda el Certificado correspondiente a la alumna y se envíe copia del acta a dicha Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por otra parte la petición se fundamenta en el Artículo 250 del Reglamento General de Educación Primaria.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA

Conceder autorización a la señorita Verónica Buchanan, de las generales expresadas, para que pueda llevar a cabo su examen de comprobación de conocimiento en las asignaturas del Plan y Programas del Sexto Grado de la Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones contenidas en el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria y que se continen en el segundo resultado del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3054

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 26 de agosto del corriente año, por el señor Román Gutiérrez Guity, mayor de edad, casado, vecino de Santa Rosa de Aguán, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda autorización para verificar un examen de comprobación de conocimiento en las asignaturas que comprende el Plan del Sexto Grado de Educación Primaria; acompañó a su solici-

tud una Certificación de Trabajo extendidas por la Supervisora Departamental de Educación Primaria de Trujillo, Colón, y Certificación de Estudios y Constancia de Buena Conducta extendidas por el Director de la Escuela Urbana Mixta "Padre Reyes", de Santa Rosa de Aguán, con que actualmente hace estudios en aquel centro educativo.

Resulta: Que con fecha veinticinco de agosto de este mismo año, la Secretaría de Educación admitió la solicitud de mérito y la mandó remitir, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha 2 del mes y año que corren, después de revisar cuidadosamente la documentación presentada, fue de opinión porque se emita una resolución favorable, en los siguientes términos:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.

2°—Que se se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del departamento de Colón para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda el Certificado correspondiente al alumno y se envíe copia del Acta a dicha Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por otra parte la petición se fundamenta en el Artículo 250 del Reglamento General de Educación Primaria.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Román Gutiérrez Guity, de las generales expresadas, para que pueda llevar a cabo su examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas del Plan y Programa del Sexto Grado de la Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones contenidas en el dictamen emitido por la Dirección General de

Educación Primaria y que se contienen en el segundo resulta del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3055

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha doce de agosto del corriente año, por el señor Humberto Toro, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda autorización para verificar un examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas que comprende el Plan de Sexto Grado de Educación Primaria; acompañó a la solicitud una certificación de estudios extendida por la Dirección de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Morazán", de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

Resulta: Que con fecha tres de septiembre de este mismo año, la Secretaría de Educación admitió la solicitud de mérito y la mandó remitir, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen emitido con fecha 2 del mes y año que corren, después de revisar cuidadosamente la documentación presentada, fue de opinión que se emita una resolución favorable, en los siguientes términos:

1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del Departamento de Cortés, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de la actuado se levante Acta, se extienda el Certificado correspondiente al alumno y se envíe copia del Acta a dicha Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por otra parte la petición se fundamenta en el Artículo 250 del Reglamento General de Educación Primaria.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA

Conceder autorización al señor Humberto Toro, de las generales expresadas, para que pueda llevar a cabo su examen de comprobación de conocimientos en las asignaturas del Plan y Programa del Sexto Grado de la Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones contenidas en el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria y que se contienen en el segundo resulta del presente Acuerdo. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3056

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 3 de septiembre del corriente año, por el señor Angel Emigdio Durón, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño y de este domicilio, contraída a pedir se le conceda examen como materia atrasada de la asignatura de matemática del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios extendida por la Secretaría del Instituto "Valle", de esta ciudad en la cual aparece la asignatura de Matemática correspondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Aplazada durante el año lectivo de 1960. Manifiesta el peticionario que en el Certificado del acta de examen correspondiente a esta misma asignatura que le fue entregado inmediatamente después de practicados los exámenes aparece con la calificación de Bueno con 70%. El solicitante se encuentra actualmente haciendo estudios de Segundo Curso Diversificado (Bachillerato), y necesita aprobar esta asignatura para com-

pletar su expediente previo a su examen general.

Resulta: Que con fecha 10 de septiembre del corriente año, la Secretaría de Educación Pública admitió la solicitud de que se ha hecho mérito, mandándola remitir, junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 9 del corriente mes y año, considerando que el problema que confronta el peticionario Angel Emigdio Durón, en vísperas de su graduación de Bachiller, fue originado por las autoridades del Instituto "Valle", al extender primero un certificado en el que consta que ganó la materia y extender posteriormente una Certificación en la que hace constar que fue aplazado en la misma materia. Que en el mencionado problema el solicitante no tiene ninguna culpabilidad. Que estando el interesado en el Segundo y último año de Educación Secundaria (Bachiller) necesita completar su expediente para obtener el título de Bachiller en Ciencias y Letras, fue de opinión porque se resuelva favorablemente la solicitud autorizando al Instituto Cultura Nacional para que le practique el examen, como materia retrasada, en la asignatura de Matemática del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a derecho.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA

Autorizar al Instituto "Cultura Nacional", para que previos los trámites legales correspondientes, practique el examen del joven Angel Emigdio Durón, en calidad de materia retrasada, de la asignatura de Matemáticas correspondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3057

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública con fecha 22 de septiembre del corriente año, por la señorita Estefanía Valladares, estudiante y hondureña y de este domicilio, contraída a pedir se le conceda examen en la asignatura de Educación Moral y Cívica, correspondiente al Segundo Curso del Plan de Estudios de Bachillerato (derogado); la peticionaria ha estado haciendo estudios de Secundaria (Bachillerato) por equivalencia y acompaña una transcripción del Acuerdo N° 516 del 24 de febrero de 1962, en que se le concedió dicha equivalencia.

Resulta: Que presentada la solicitud y admitida en tiempo, la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 22 de septiembre del año en curso, mandó remitirla, junto con el documento acompañado, a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, con fecha 30 del propio mes de septiembre ya citado, emitió una resolución en que se abstuvo de dictaminar y recomendó que se oyera la opinión del señor Consultor Jurídico de la Secretaría de Educación Pública, limitándose a hacer algunas citas legales que en su opinión resuelven el caso en una forma negativa a las pretensiones de la solicitante.

Considerando: Que de conformidad con el Plan de Estudios de Bachillerato derogado, la asignatura de Educación Moral y Cívica no figuraba en las correspondientes al Segundo Curso de dicho Plan, lo que lógicamente dio lugar a que la peticionaria señorita Valladares no le dedicara toda la atención necesaria y que por otra parte es evidente el deseo de la propia peticionaria para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 206 Letra a) del Código de Educación Pública, en lo que se relaciona con el examen general previo a la opinión de su título de Bachiller en Ciencias y Letras.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Instituto Valle de esta ciudad capital, para que previos los trámites legales correspondientes, verifiquen el examen de la señorita Estefanía Valladares, en la asignatura de Educación Moral y Cívica, correspondiente al Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, en calidad de materia atrasada.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

## AVISOS

### Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diez y nueve de abril del año en curso, se presentó a este despacho el señor Eulalio Velásquez, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Una finca de café, de diez manzanas de extensión, cercada de alambre espigado y limitada: al Norte y Poniente, con finca de doña Laura Lanza; al Sur, con propiedad de Yanuario Rosales, y al Oriente, con propiedad de Celestino Lagos. En el interior de esta finca tengo construida una casa, paredes de bahareque cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y una cocina anexa de la misma construcción. Esta propiedad la valoro en la suma de siete mil lempiras. b) Un potrero de quince manzanas de extensión, cultivada de zacate jaraguá, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte y Oriente, con potrero de Bayardo Juárez; al Sur, tierras baldías, y al Poniente, con propiedades de Consuelo Gallegos y Pedro Juárez. Valorado en dos mil lempiras; y c) Un potrero de una manzana de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte, con una propiedad de mi pertenencia; al Sur, Este y Oeste, con finca de Yanuario Rosales. La valoro en la suma de doscientos lempiras. Todas estas posesiones descritas están ubicadas en el lugar denominado "El Agua Blanca", en jurisdicción del Municipio de Concordia, en este departamento, y las adquirí a mis expensas propias, razón por la cual no tengo antecedentes escritos. No están situadas en tierras nacionales ni ejidales, ni existe proindivisión. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos Magín Juárez, Pedro Juárez y Juan Manuel Martínez.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1965.

LUIS PERALTA,  
Srio.

7 J. y 7 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales, al público hace saber: "Que con

fecha veinticuatro de abril del corriente año, se ha presentado a este Despacho, el individuo José Félix Figueroa, mayor de edad, casado, labrador y vecino del municipio de San Francisco de La Paz, en este departamento solicitando título supletorio de las propiedades siguientes: Una finca de café en plena producción, de veinte manzanas de extensión superficial, cercada de alambre espigado, ubicada en el lugar denominado "Matasano" en jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, ya citado, finca que tiene los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Sinforoso Figueroa; al Sur, propiedad de Daniel Calix; al Oriente, con propiedades de José Domingo Figueroa y Manuel Carías, y al Poniente, con finca de caña del declarante. Valorada en seis mil lempiras.— b) Otra finca de café, de siete manzanas de extensión, también en producción, ubicada en el lugar denominado "La Quebrada del Danto", en jurisdicción del citado municipio de San Francisco de La Paz, finca que tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Padilla; al Sur, propiedad de Jorge Acosta; al Oriente, propiedad de José Acosta, y al Poniente, con propiedad de Inés Figueroa. Valorada en mil quinientos lempiras.— c) Una casa, sita en el mismo lugar denominado "La Quebrada del Danto" de cinco varas de frente por cinco de fondo, paredes de bahareque, cubierta de teja, con corredor y cocina anexas, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad del declarante; al Sur, con casa de Arturo Montalván; al Oriente, con casa de Olaya Rosales; y al Poniente, con camino que conduce a la aldea de "El Pedregal".— c) Otro potrero de seis manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, sita en jurisdicción del nombrado municipio de San Francisco de La Paz. Dentro de este potrero he construido una casa, paredes de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de José Domingo Figueroa; al Sur y Oriente, con propiedad de María Amelia Figueroa, y al Poniente, con finca de café de Sinforoso Figueroa. Valorada en cuatrocientos lempiras.— e) Un lote de terreno de manzana y media de extensión superficial, cercado de alambre espigado,

ubicado en los alrededores del pueblo de San Francisco de La Paz, cultivado de zacate artificial y limitado: al Norte y Oriente, con potrero de Alfonso Santos; al Sur, con potrero de Juan Blas Munguía, y al Oriente, con casa de Visitación Rivera, y f) Una casa sita en el pueblo de San Francisco de La Paz, de nueve varas de frente por cinco varas y media de ancho, paredes de adobe, cubierta de teja, formando esquinas, con un corredor hacia el interior y con cocina anexa; construida en un solar de veinticinco varas en cuadro, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Mártir Peralta, calle de por medio; y al Poniente, con casa de Zacarías Mencía".— Juticalpa, 28 de abril de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.

7 J. y 7 J. 65.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 11 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, conforme al artículo N° 192 de la Ley de Minería vigente, a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, que se encuentra ubicada en tierras ejidales del caserío de la Gueltona, (Los Achiotos), tierra blanca y crestas extensas en la montaña montesinas, arena blanca y la quebrada Cansigua, jurisdicción de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, límites: al Norte, con Campusa; al Oeste, con La Unión; al Este con las lomas y cerros montañosos; al Sur, con el pueblo de Concepción del Sur, produce los metales zinc, plomo y otros, se llama a r á "Cristo Rey", se explorará y explotará en gran escala.— Tegucigalpa, 11 de mayo de 1965.— (f) Francisca v. de López."— Tegucigalpa, D. C., mayo 13 de 1965.

HECTOR MOLINA GARCIA,  
Ministro de Recursos Naturales.

7 J. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de

mayo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera.— Poder.— Señor Ministro de Recursos Naturales.— Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted, denunciando una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas, que contiene depósitos de oro, plata, plomo, zinc y otros minerales, y que será llamada "San Juan". La zona minera en referencia esta localizada cerca de la aldea de San Juan, jurisdicción del Municipio de Ceguaca, en el departamento, de Santa Bárbara, en terrenos propiedad del señor Santos Pineda, que se hallan cubiertos de arbustos y en ciertas épocas existen plantaciones de maíz y frijoles. Los límites de la zona que se denuncia, son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor José Andoníe Fernández; al Sur, con la carretera que va de Taulabé a Santa Bárbara; al Este, el pueblo de San Juan y la montaña conocida como Cerro Amarillo; y al Oeste, con terrenos propiedad del señor José Andoníe Fernández.— Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.— (f) Weeks T. Harrison".— Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCIA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
7 J. 65.

#### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pierrel S. p. A.; domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 127.776, el 4 de enero de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos, consistente en la palabra:

### PIERREL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada

en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

### FERRO B12

para distinguir: productos químicos y farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 160.326, el 30 de julio de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

### OSSITETRA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se

les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Presente.— Yo, Enrique Ortez Colindres, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud., en representación de "Industrias Electromecánicas de Centro América, S. A.", del domicilio de San Salvador, El Salvador, solicitando registro de la marca:

## DUROLEC

destinada a distinguir Baterías Eléctricas y productos similares, que mi representada fabrique para su distribución en el país. La marca en mención, se expone conjunta y separadamente con un dibujo consistente en una "D" grande, la cual está intercalada con un engranaje dentado; la "D" tiene en su parte inferior la inscripción "Durolec". Esta marca se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, envoltorios, paquetes o publicidad, por medio de impresiones, grabados y etiquetas, así como marbetes y estarcidos, o en cualquier otra forma generalmente usada en el comercio y en la industria. Acompañó a esta solicitud, el poder otorgado por la Compañía arriba mencionada, a mi favor; el Contrato de Agencia firmado con el Licenciado Arturo Montes, así como un clisé de la marca y diez ejemplares de la misma. Aclaro, que por este medio, concado al Pasante en Derecho Jesús M. Zacapa, poder especial para seguir todos los pasos pertinentes al registro de esta marca. Buego al Señor Ministro, a su presente solicitud y resuelva de conformidad.— Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) Enrique Ortez Colindres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7, 17 y 28 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierrel S. p. A., domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 153.260, el 18 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

## DEMETETRA

y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 162.257, el 15 de noviembre de 1960, por un período de veinte años para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

## KANO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, es-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Drogueria Nacional, S. A.", sociedad anónima hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada:

## PILDORAS CATARTICAS BLANCAS

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social, que se utiliza como laxante suave antiácido, se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo P." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 28 J. 65.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma The Fuller Brush Company, una corporación del Estado de Connecticut, manufactureros domiciliados en 88 Long Hill Street, East Hartford, Connecticut, Estados

Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

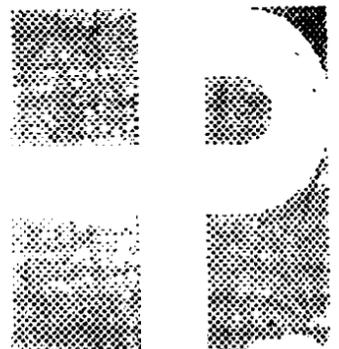
Fuller

y Diseño; según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 517.762, inscrito el 22 de noviembre de 1949 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege lustradores de telas, limpiadores dentales, limpiadores líquidos de vidrio, limpiadores de metal, pulimentos de metal, cremas de afeitar, pulimentos de plata, quitadores de manchas; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica a los artículos o a sus empaques, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 157.793, el 24 de enero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura y la selvicultura; abonos naturales y artificiales; preparados extintores; preparados químicos para soldar; productos químicos para conservación de alimentos; materia para tenerías, sustancias adhesivas para la industria; colores, barnices, lacas, materia preservativa contra el orín y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas, mordientes, resinas; metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores; preparados para limpiar ropa blanca y otras sustancias para el lavado; preparados para pulir, lustrar, desengrasar, raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; aceites y grasas industriales (excluidos los aceites y grasas comestibles y los aceites esenciales); lubricantes; preparados para aglomerar el polvo; preparados combustibles (incluyendo esencias para motores) y materias iluminantes, cera, candelas, lámparas de noche y mechas; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, preparados para destruir hierbas y animales nocivos; metales comunes, en bruto y semielaborados, y sus aleaciones; áncoras, yunque, campanas materiales de construcción laminados y fundidos, rieles y otros materiales para ferrovías; cadenas (excluidas las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos, cerraduras, tubos metálicos, cajas fuertes y cofrecitos, bolas de acero, otros productos en metal no precioso; minerales; máquinas y herramientas, motores (excepto para vehículos), accesorios y bandas de transmisión (excepto para vehículos); aperos grandes para la agricultura, incubadoras; utensilios e instrumentos manuales, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza; aparatos automáticos que funcionan con la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, registradoras de caja, calculadoras, aparatos extinguidores; instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, odontología y veterinaria (comprendidos miembros, ojos y dientes artificiales); instalaciones de iluminación, calefacción, producción de vapor, calcinación, refrigeración, desecación, ventilación, distribución de agua y sanitarios; vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática; armas de fuego, municiones y proyectiles, materias explosivas, fuegos artificiales; metales preciosos, objetos fabricados con dichos materiales o chapeados (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos; instrumentos musicales (a excepción de máquinas parlantes y aparatos de radio); papel y artículos de papelería; cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros, artículos para encuadernación, fotografía, objetos de cancellería, materias adhesivas, materiales para artistas, pinceles para pintores, máquinas de escribir y artículos para oficina (excepto mobiliario); material para la instrucción o enseñanza, caracteres de imprenta, impresos tipográficos; gutapercha, goma eástica, objetos fabricados con dichos materiales; materiales para calefacción, estancamiento y aislamiento, amianto, mica y productos elaborados; tubos flexibles no metálicos; cueros e imitaciones de pieles, artículos fabricados con tales materiales, pieles, baúles y valijas, sombrillas para la lluvia, sombrillas para el sol y bastones; látigos, arreos y talabartería; materiales de construcción, piedras naturales y artificiales;



7 J. 65.

cemento, cal, yeso y arena: tubos de piedra o de cemento productos para construcción de calles, asfalto, brea y botones; cajas transportables, monumentos de piedra, caminos; muebles, espejos, marcos en madera, corcho, junco, mimbre cuerno, hueso marfil, hueso de ballena, tortuga, ámbar, madreperla, espuma de mar, celuloide y sustitutos de tales materias, utensilios pequeños y recipientes portátiles para uso doméstico y para cocina (no en metales preciosos o enchapados); peines y esponjas, cepillos, material para la fabricación de cepillos; instrumentos y material de pulimentar vajillas de hierro, porcelana y loza esmaltada; cuerda, cabuya (pita), redes, tiendas, lonas para camiones, velas para botes, sacos, materiales para acolchónar (crines, capoc, plumas, algas de mar, etc.); materias de fibras vegetales no elaboradas para la fabricación de hilados; hilos, telas, cubrecamas, manteles para mesas, artículos textiles; artículos de vestuario, incluso botas, escaarpines y pantuflas; tiras bordadas y encajes, listones y cintas, botones, botones automáticos (remaches), broches de gancho, alfileres y agujas, flores artificiales; alfombras, tapetes, linóleos y otros productos para pisos; materiales de toda clase para tapizar, excepto de tela, juegos, juguetes, artículos para hacer gimnasia y para los deportes (excluyendo artículos de vestuario); adornos para árboles de navidad; carnes, pescados, pollos y aves silvestres, extractos de carne, frutas y legumbres secas y cocidas; gelatinas, confituras, huevos, leche y otros productos de lechería, aceite y grasas comestibles, conservas encurtidos de toda clase, incluso de aceitunas; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, extractos de café, harinas y otros derivados de cereales, pan, bizcochos, pasteles, confitería, helados, miel, melaza, levadura, polvos para levaduras, sal, jaleas de toda clase, pimienta, vinagre, especias, hielo; productos agrícolas, horticolas, forestales y cereales; animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, sustancias alimenticias para los animales, malta (cebada germinada); cerveza, aguas minerales, gaseosas (refrescos) y otras bebidas no alcohólicas, jarabes de varias clases para bebidas refrescantes; vinos, alcoholes y licores tabaco simple y tabaco elaborado, artículos para fumadores, fósforos; publicidad (propaganda) de negocios; seguros y créditos; construcción y arreglo; comunicaciones eléctricas, radio y televisión; transporte, bodegas para mercaderías; manejo de materiales; instrucciones, espectáculos, y todos los servicios consistentes en prestaciones para terceros; consistente en una letra "P" superpuesta a un cuadrado punteado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 153.259, el 18 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos

para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

### DEMESTELLA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierrel S. p. A. domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 162.016, el 19 de abril de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

### LAURYLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Union Carbide Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 270 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 664.229, el 15 de julio de 1958, y 683.857, el 25 de agosto de 1959, ambos por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones para limpiar y pulir carrocerías de automóviles y otras superficies; y fluido para breques hidráulicos; consistente en la palabra:

### PRESTONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industria de Productos Eléctricos Centro Americana, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República con el número 11.215, el 2 de abril de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios, incluyendo aparatos, dispositivos e instrumentos de alumbrado, en particular lám-

paras eléctricas, tales como lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de pila o de mano, lámparas de destello, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio, lámparas de sodio, lámparas neón, instalaciones de publicidad de neón, lámparas de arco eléctrico y carbones, lámparas de bolsillo; aparatos auxiliares exclusivamente destinados para uso en la iluminación eléctrica de caminos de juegos, tales como estranguladores o disminuidores, condensadores, transformadores, resistencias, switches de ignición, corta circuitos de seguridad e instalaciones automáticas para salvaguardia; juegos de luces para iluminación decorativa y de árboles de navidad, ornamentos para alumbrado, globos, reflectores, proyectores de luz, pantallas lumínicas; velas, velas, cerillas, lámparas, fósforos y demás artículos de alumbrado, incluyendo todos los artículos de alumbrado eléctrico o no; consistente en la palabra:

### INPELCA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 65.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes quince de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Ochenta y seis caballerías de tierra y nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería, todas medida antigua, situadas en Azacualpa, comprensión Municipal de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, limitadas así: Al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitios de la Municipalidad de Catacamas, Quebrada de "Los Mezcales" y Rio Guayambre de por medio, y al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de Gua-

jiniquil, que este terreno lo adquirió su representado por adjudicación judicial, según consta de Escritura Pública autorizada por el Notario don Armando Aguiluz, el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y está inscrito al número cuatrocientos setenta y dos, folios trescientos ochenta y cuatro y trescientos ochenta y cinco del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancha; b) Sesenta caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio Santiago de Azacualpa, comprensión de la ciudad de Juticalpa, indicada con estos límites: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Oriente terreno de Catacamas, y al Poniente, sitio de El Junquillo, perteneciente a la Jurisdicción de El Paraíso, estando inscrito este inmueble bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, folio trescientos ochenta y tres del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancha, inmueble que también adquirió el Banco de Honduras por adjudicación judicial, según consta de la misma Escritura Pública autorizada por el Notario Armando Aguiluz, en el lugar y fecha indicados; c) Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, en la Jurisdicción Municipal de la misma ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, encuentro del Río Juticalpa y el de Guayape, tierra de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Baltazar Herrera, que es el sitio de Santa Rosa de Escamile, y al Poniente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; que este terreno fue adquirido en la misma forma que los anteriores y está inscrito a favor de su representada con el número cuatrocientos setenta y tres, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del mismo Registro; d) Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de "Las Mezcales", en jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, río de Guayape; al Sur, montaña nacional; al Este, serranía nacional, y al Oeste, montaña nacional y Río de Guayape; que este terreno también fue adquirido por el Banco de Honduras en la misma forma que los anteriormente deslindados, y está inscrito a favor del Banco de Honduras, con el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del indicado Registro; que todos los terrenos de que hace referencia están libres de gravamen. Los anteriormente descritos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Tribunal, Ingeniero Jorge Allan Aguiluz Sarmiento, en la suma de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para con su producto cancelar la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa y nueve centavos, que la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle al señor Aurelio Zavala Turcios, y se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier pos-

**CONVOCATORIA**

**ADOC, DISTRIBUIDORA HONDURAS, S. A.**

Convoca a sus socios a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 21 de junio de 1965, a las 10 a. m. en su domicilio social, para tratar lo siguiente:

- 1) Aumento del Capital Social.

En caso de no reunirse el quórum legal, la sesión se celebrará al día siguiente, a la misma hora y con el número de los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 5 al 8 J. 65.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

tura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1965.

J. Alcides Aguilaz, Secretario.

Del 4 al 12 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas de tres piezas hacia la calle y dos piezas paredes de piedra y ladrillo, y están divididas por un portón, y miden en conjunto diez varas veintidós pulgadas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor volado, habiendo, además, dos cocinas de la misma construcción y un pequeño cuarto de servicio de baño. Todo el inmueble está ubicado en un solar cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con el Lote Número Ocho de herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colinda con Lote Veintiuno de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diecisiete de Armando Pagett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Se incluyen las mejoras siguientes: siete piezas de cuatro por cuatro varas cuadradas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, entejadas, piso de ladrillo de cemento, cielos de machimbre, con dos servicios sanita-

rios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica. Esta construcción forma un solo cuerpo, y tienen los mismos límites del inmueble descrito anteriormente. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez con el Número 52, Folios 45 y 46, Tomo 153, del Registro de la Propiedad del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Gonzalo Zapata Ramírez, adeuda al señor don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 16.000.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

LEO VALLADARES L., Secretario.

Del 29 M. al 21 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o. de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de junio del año en curso, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar, ubicado en esta ciudad, comprendido en el Fraccionamiento de Sipile, siendo sus límites y dimensiones: al Norte, veintiuna varas, cinco décimas, con lote 13 de la letra "L"; al Sur, veintisiete varas, cinco décimas, con lote 11 de la letra "L"; al Oeste, quince varas, con lote 6 y 7 de la letra "M", y al Este, quince varas con lote de Santos Soto Sucesores, con trescientas cuarentisiete varas cuadradas de superficie; hay en dicho terreno construidas dos piezas de bahareque, con techo de tejas, de seis por seis varas, con un muro de piedra de cantería, pisos de tierra, dos cocinas, servicio de luz eléctrica, cercado todo el terreno con madera; inscrito a favor de la señora Demetria Chirinos con el número 239 y folios 327 y 328 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora Demetria Chirinos es en deberle al señor José Ramón Durón, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Lempiras.—

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

CONRADO VÁSQUEZ, S. P. L.

Del 20 M. al 11 J. 65.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, La Esperanza, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de los corrientes, declaró a María del Buen Suceso Antonia Fernández Velásquez heredera testamentaria de su difunta madre legítima, doña Mariana Velásquez. Vda de Fernández, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Esperanza, 29 de mayo de 1965.

MIGUEL MANZANARES A., Srío.

7 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de los corrientes, declaró a Concepción Olmos viuda de Fiallos por sí, y en representación de sus menores hijos: Argelia, Jesús Damián y Alba Fiallos, herederos ab intestato con beneficio de inventario, de su esposo y padre, respectivamente, don Jesús Fiallos, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 29 de mayo de 1965.

MIGUEL MANZANARES A., Srío.

7 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3o de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a María Rosa Flores viuda de Ramírez Sierra, heredera ab intestato de su difunto esposo, el señor Leonidas Ramírez Sierra, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1965.

ORLANDO CARRAS C., Srío.

7 J. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se endosan a estos Talleres tienen de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.782	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001802	0.003604
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS